



OFICIO CIVIL

Al Contestar Cite 156324089001-1993-01055-00

Oficio No. 145

Saboyá, 14 de abril de 2023

Señores

JUZGADOS TERRITORIO NACIONAL

Correo electrónico; juzgadnac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA

Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ SALVADOR RONCANCIO GUERRERO Y CANDELARIA RUIZ DE RONCANCIO

Causantes: MARÍA ELISA RONCANCIO RUIZ Y JOSÉ ELEUTERIO RONCANCIO

Apoderada petionario: DR. JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

Interesados: CLAUDIA MILENA RONCANCIO RONCANCIO Y HEIDY CANDELARIA RONCANCIO

Cordial saludo:

Le comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de Sucesión de la referencia en cumplimiento a lo previsto en el art. 597 del C.G.P., esto es que el respectivo juez fije el aviso en la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente, es por ello que Resolvió:

PRIMERO: REALIZAR por medio de la Secretaría del Despacho la publicación del aviso en el MICROSITIO del Despacho con el fin de los interesados puedan ejercer los derechos que consideren convenientes dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, RADICADA EN ESTE DESPACHO BAJO EL No. 156324089001 **1993-01055-00** instaurado por JOSÉ SALVADOR RONCANCIO GUERRERO Y CANDELARIA RUIZ DE RONCANCIO y siendo causantes MARÍA ELISA RONCANCIO RUIZ Y JOSÉ ELEUTERIO RONCANCIO.

SEGUNDO: OFICIAR a todos despachos judiciales correspondientes por intermedio de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

Se solicita amablemente que al momento de responder este oficio por favor citar demandante, demandado y radicación del proceso para la más rápida identificación del mismo en este despacho. ***Si no cursare proceso abstenerse de responder la presente misiva.***

Con respeto,

**YENNY CAROLINA PULIDO CAÑON
SECRETARIA**

Firmado Por:

Yenni Carolina Pulido Cañon

Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f0a02221880c0a1abd0520209a12267d33827137cff4c551577ec9f9e1d3d2**

Documento generado en 15/04/2023 07:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>